



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Presidencia  
y Relaciones Institucionales

Conocida la instancia presentada por D. Manuel Rodriguez Cucharero y la documentación que adjunta, en solicitud de inscripción de la Asociación denominada ASOCIACION "PEÑA LOS ALIFANTES", de Zaragoza, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1.964, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1054/1994, de 20 de mayo, de Transferencia a la Comunidad Autónoma en materia de Asociaciones, y los Decretos de la Diputación General de Aragón 141/1994, de 21 de junio, que asigna la competencia asumida al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y 13/1995, de 7 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando que: 1º.- Es de aplicación la legislación vigente en materia de Asociaciones, sobre la que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumidas las competencias de ejecución.

2º.- El ámbito territorial de actuación de la Asociación es Provincial.

3º.- No se aprecia, en los fines ni en los medios de actuación previstos en los Estatutos, la concurrencia de las causas de ilegalidad o de prohibición a que se refiere el artículo 22 de la Constitución, ni vulneración alguna del ordenamiento jurídico.

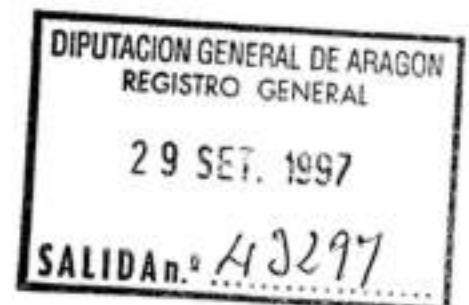
RESUELVO inscribir, a los solos efectos de publicidad, la Asociación denominada ASOCIACION "PEÑA LOS ALIFANTES" en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 01-Z-0347-97, que deberá citarse en todo documento que se dirija a este Registro.

La presente resolución no agota la vía administrativa; contra ella puede interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes desde su notificación, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1.997

EL DIRECTOR GENERAL POLITICA INTERIOR Y  
ADMINISTRACION LOCAL,

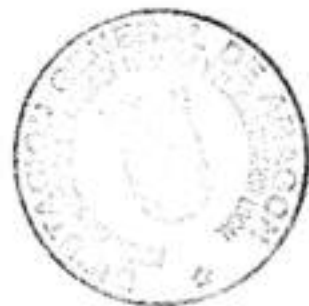
Jose Manuel Aspás Aspás



D. Manuel Rodriguez Cucharero  
Avda. Gertrudis Gómez de Avellaneda, 45 1º C  
Zaragoza

# ACTA FUNDACIONAL DE ASOCIACIONES GENERALES

Reunidos en Zaragoza, Avda Pablo Ruiz Picasso nº8-10 (local) el día **4 de Junio de 1997** a las **22.00h.**, las personas que con capacidad legal, al final de la presente ACTA se relacionan y firman.



## **ACUERDAN**

- 1º.-Constituir, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, una Asociación, no lucrativa, que se denominara: **PEÑA LOS ALIFANTES**.
- 2º.-Aprobar por unanimidad los Estatutos por los que se va a regir la entidad, previa lectura de los mismos.
- 3º.-Nombrar a la siguiente Junta Directiva:

**PRESIDENTE: Manuel Rodriguez Cucharero**  
**DNI:17.721.635**

**VICEPRESIDENTE: Jose Maria Aguilar Perez**  
**DNI:17.730.450**

**SECRETARIO: Jose Luis Ortego Pozo**  
**DNI:29.103.437**

**TESORERO: Isabel Carrillo Perez**  
**DNI:17.738.738**

- 4º.-Designar a Don. Manuel Rodriguez Cucharero con DNI:17.721.635 para realizar los tramites y formalidades conducentes a la inscripción de la Asociación en el Registro correspondiente.  
Y sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 24.00 horas del día de la fecha.

**Manuel Rodriguez Cucharero**  
**DNI:17.721.635**  
**(FIRMA)**

**Jose Luis Ortego Pozo**  
**DNI:29.103.437**  
**(FIRMA)**

**Jose Maria Aguilar Perez**  
**DNI:17.730.450**  
**(FIRMA)**

**Isabel Carrillo Perez**  
**DNI:17.738.738**  
**(FIRMA)**

# ESTATUTOS

1

**Capitulo primero:**

**Denominación, fines, domicilio y ambito territorial**

**Articulo 1º.-Denominación**

Al amparo del articulo 22 de la Constitución Española, se constituye la Asociación, carente de animo de lucro denominada PEÑA LOS ALIFANTES.

**Articulo 2º.-Fines**

La Asociación PEÑA LOS ALIFANTES tiene como fines determinados:

- 1º.-Seguimiento y animación del R.Zaragoza S.A.D.
- 2º.-Actividades

**Articulo 3º.-Actividades**

Para el cumplimiento de los fines señalados en el articulo 2º de los presentes Estatutos, la Asociación realizara las siguientes actividades:

- 1º.-Homenajear con entrega de trofeos a personas o instituciones relacionadas con el R.Zaragoza S.A.D.
- 2º.-Organización de viajes de seguimiento al R.Zaragoza S.A.D en sus desplazamientos.

**Articulos4º.-Domicilio social**

La Asociación establece su domicilio social principal en Avda.Pablo Ruiz Picasso nº8-10 (RESTAURANTE PICASSO) Zaragoza 50015

La Junata Directiva,previo acuerdo de la Asamblea General tendrá atribuciones para cambiar las sedes, comunicando los cambios que se produzcan al Registro correspondiente.

**Articulo 5º.-Ambito Territorial**

La Asociación en funcion de sus fines y la ubicación de su domicilio social,ejercera fundamentalmente sus actividades en el ambito territorial de provincia.

*Manuel Zaragoza*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

**Capitulo segundo**  
**Organos directivos.**

2

**Articulo 1º.-Organos directivos.**

La Direccion y Administracion de la Asociacion sera ejercida conforme a principios democraticos,por la Junta Directiva y la Asamblea general

**Articulo 2º.-Junta Directiva.Composicion**

La Junta Directiva,organo permanente,estara compuesta por:  
**PRESIDENTE,VICEPRESIDENTE,TESORERO,SECRETARIO**

**Articulo 3º.-Junta Directiva.Eleccion**

Los cargos de la Junta Directiva seran gratuitos y seran designados por la Asamblea General Extraordinaria para un mandato de 5 años,mediante votacion,(a mano alzada).Podran ser candidatos todos los miembros de la Asociacion que cumplan los siguientes requisitos:  
Tener 3 Años de antiguedad.Ser socio de numero, Ser propuesto por un numero de socios.  
Las vacantes que se produzcan durante el mandato seran cubiertas por designacion de la Junta Directiva.

**Articulo 4º.-Junta Directiva.Facultades**

Son facultades de la Junta Directiva:

- A)Dirigir las actividades sociales y llevar la gestion administrativa de la Asociacion.
- B)Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- C)Elaborar y someter a la aprobacion de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas.
- D)Resolver sobre la admision de nuevos asociados.
- E)Cualquier otra facultad relacionada con lo dispuesto en los presentes Estatutos que no este expresamente reservada a la competencia de la Asamblea General.

**Articulo 5º.-Junta Directiva.Reuniones.**

La junta Directiva se reunira cuantas veces lo determine su Presidente o a peticion de la mayoria de sus miembros.En todo caso la Junta Directiva se reunira 1ª vez al mes.La junta Directiva quedara validamente reunida cuando asistan al menos 3 de sus miembros.Las reuniones se convocaran con una antelacion minima de 24h por telefono.No obstante,se considerara validamente convocada y reunida si congregados 3 de sus miembros asi lo decidan por mayoria.

*Manuel Rodríguez*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Los acuerdos de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría .En caso de empate, el voto del Presidente sera de calidad.

3

#### Articulo 6º.-Presidente

El Presidente de la Asociacion ejercera las siguientes funciones:

- a)Representar legalmente a la Asociacion.
- b)Convocar,presidir y dirigir las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c)Refrendar con su Visto Bueno la legalidad de los acuerdos y actos de la Asociacion y a las personas que los ejecuten o tramiten.
- d)Ordenar los pagos de la Asociacion

#### Articulo 7º.-Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al presidente en sus funciones en caso de vacante,ausencia o enfermedad.

#### Articulo 8º.-Secretario.

El Secretario de la Asociacion ejercera las siguientes funciones:

- a)Realizar las actividades administrativas de la Asociacion.
- b)Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones necesarias,frente a terceros,relativas con los acuerdos legalmente adoptados.

En caso de ausencia o vacante del cargo de Secretario sera ocupado por el Vicepresidente.

#### Articulo 9º.-Tesorero.

La fucion del Tesorero sera llevar la contabilidad de la Asociacion.

#### Articulo 10º.-Vocales

La funcion de los vocales se determinara por la Junta Directiva.

#### Articulo 11º.-Asamblea General.Reuniones.

La Asamblea General se reunira en sesion Ordinaria una vez al año (Enero) y en sesion extraordinaria cuando asi lo acuerde la Junta Directiva.

Las reuniones se convocaran,por escrito o telefono,con una antelacion minima de 48h,con indicacion expresa de la reunion(en primera convocatoria y 1/2h despues en segunda convocatoria).

La Asamblea General quedara validamente constituida cuando asistan la mayoría simple de sus miembros (personalmente o representada) en primera convocatoria e idem en la segunda.

*Manuel Rodriguez*

*L...*

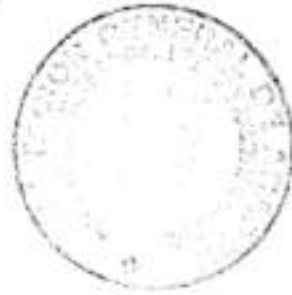
*J. Habla...*

Los acuerdos se tomaran por mayoria simple.

4

**Articulo 12°.-Asamblea General.Facultades.**

- a) Aprobar la gestion de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- c) Aprobar los presupuestos anuales de la Asociacion.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los asociados.
- e) Modificar los Estatutos.
- f) Expulsar a asociados ,a propuesta de la Junta Directiva.



Manuel Rodriguez      José Ortega

[Signature]

[Signature]

**Capitulo Tercero.**  
**Asociados.**

5

**Articulo 1º.-Asociados.**

Podran pertenecer a la Asociacion todas las personas mayores de edad con capacidad legal de obrar, que tengan interes en el desarrollo de los fines de la Asociacion. Dentro de la Asociacion existiran las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que seran los que han constituido la Asociacion.
- b) De numero, los que se integren en la Asociacion despues de constituida.
- c) De honor, los que por su prestigio o haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociacion sean acreedores de esta distincion.
- d) Juveniles. Menores de edad con autorizacion de sus padres o tutor. Solo gozaran de voz, nunca de voto.

**Articulo 2º .-Asociados.Derechos.**

Son derechos de los asociados:

- a) Impulsar el cumplimiento de los fines de la Asociacion.
- b) Participar en las actividades de la Asociacion.
- c) Manifestar su opinion y expresar sus sugerencias y quejas ante los organos de la Asociacion.
- d) Ser elector y elegible para los organos de representacion de la Asociacion
- e) Ser informado y conocer las actividades de la Asociacion
- f) Ser informado sobre la situacion economica y patrimonial de la Asociacion.

**Articulo 3º.-Asociados.Deberes.**

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos validos
- b) Satisfacer las cuotas economicas establecidas.
- c) Asistir a la Asamblea General y demas actos que se organicen.
- d) Colaborar en las actividades y en la consecucion de los fines de la Asociacion.
- e) Contribuir con su buen comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociacion

**Articulo 4º .-Regimen disciplinario**

El asociado que incumpliere sus obligaciones par con la Asociacion o que su conducta publica o privada menoscabe los fines o prestigio de la Asociacion sera objeto del correspondiente expediente disciplinario ,del que se le dara audiencia ,incoado por la junta directiva que resolvera lo que proceda. Cualquier acto de violencia sera motivo de expulsion

Capitulo cuarto.  
Regimen economico y patrimonial, Ingresos

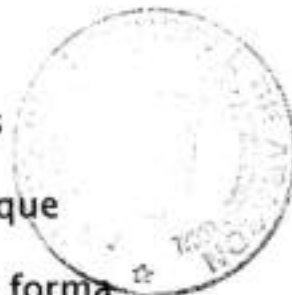
7

Articulo 1º.-Regimen economico y patrimonial, ingresos.

La Asociación para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos económicos:

a) Las cuotas periodicas o extraordinarias legalmente adoptadas, que aporte cada asociado.

b/ Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas, publicas o privadas.



Articulo 2º.-Patrimonio.

El patrimonio de la Asociación es el siguiente: Valorado en 20.000pts.

Articulo 3º.-Presupuesto anual.

El presupuesto anual es indefinido.

Articulo 4º.-Administracion, fiscalizacion y control.

La administracion, fiscalizacion y control de su regimen economico y patrimonial se realizara con arreglo a las normas establecidas por la Junta Directiva.

Marell Rodriguez

José Ortega

Lucía Aguilera

Lidia Aguilera



**Capitulo quinto.**  
**Disolucion.**

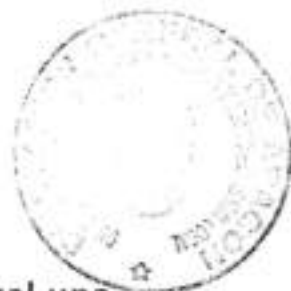
9

**Articulo 1º.-Disolucion.**

La Asociacion se disolvera por las siguientes causa:

- a) Por falta de sede social.
- b) Por falta de Asociados.
- c) Por falta de presupuesto.

En caso de disolucion se nombrara una Comision liquidadora la cual, una vez satisfechas las obligaciones economicas contraidas, destinara el patrimonio o recursos economicos sobrantes a GREENPEACE ESPAÑA.



**Capitulo sexto.**  
**Reforma de los estatutos**

**Articulo 1º.-Reforma de los estatutos.**

Las modificaciones de los siguientes Estatutos sera de competencia de la Asamblea General Extraordinarias, adoptandose el acuerdo por Mayoria simple, siempre que se presenten el 80% de los socios.

No obstante lo dispuesto en el parrafo anterior podra ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva , notificandose a la Asamblea General.

Las modificaciones que se realicen se comunicaran al registro.

**Disposicion Final..**

Los presentes Estatutos aprobados el dia 4 de junio de 1997, de cuyo contenido dan testimonio, y rubrican al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

**Presidente  
de la Junta**

**Vicepresidente  
de la Junta**

**Secretario  
de la Junta**

**Tesorero  
de la Junta**

**DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**

Visados conforme a lo prevenido en el artículo 3.º de la Ley de 24 de diciembre de 1964, por resolución de 24 de septiembre de 1997  
Zaragoza, 24 de septiembre de 1997



EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS  
INSTRUMENTOS PUBLICOS

114

**Capitulo quinto.**  
**Disolucion.**

9

**Articulo 1º.-Disolucion.**

La Asociacion se disolvera por las siguientes causa:

- a) Por falta de sede social.
- b) Por falta de Asociados.
- c) Por falta de presupuesto.

En caso de disolucion se nombrara una Comision liquidadora la cual, una vez satisfechas las obligaciones economicas contraidas, destinara el patrimonio o recursos economicos sobrantes a GREENPEACE ESPAÑA.



**Capitulo sexto.**  
**Reforma de los estatutos**

**Articulo 1º.-Reforma de los estatutos.**

Las modificaciones de los siguientes Estatutos sera de competencia de la Asamblea General Extraordinarias, adoptandose el acuerdo por Mayoria simple, siempre que se presenten el 80% de los socios.

No obstante lo dispuesto en el parrafo anterior podra ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva , notificandose a la Asamblea General. Las modificaciones que se realicen se comunicaran al registro.

**Disposicion Final..**

Los presentes Estatutos aprobados el dia 4 de junio de 1997, de cuyo contenido dan testimonio, y rubrican al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

Presidente  
de la Junta

Vicepresidente  
de la Junta

Secretario  
de la Junta

Tesorero  
de la Junta

**DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**

Visados conforme a lo prevenido en el articulo 5.º de la Ley de 24 de diciembre de 1964, por resolución de 24 de septiembre de 1997.  
Zaragoza, 24 de septiembre de 1997.



EL DIRECTOR GENERAL  
INTERIOR